



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°057-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 30 de abril del 2024

VISTOS:

El informe N°002-2024-CERD-MDA/A, de fecha 03.04.2024; el Dictamen Legal N°112-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 30.04.2024, y;

CONSIDERANDO

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, la Ley N°28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que, "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos" el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total del acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha, de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse el presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007/EF-77.15, señala en su artículo 9.1) que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...);

Que, en amparo normativo del Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, establece que; "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Art. 43° del D.L. N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" prescribe: 43.1 *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.* 43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.* 43.3 *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.* 43.4 *El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;*

Que, el Art. 17° del D.L. N°1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" prescribe: 17.1 *La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. 17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado. 2. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el informe N°002-2024-CERD-MDA/A, de fecha 03.04.2024, emitida por el comité evaluador de reconocimiento de deuda de expedientes de pago del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, remite el "ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA" de fecha 03.04.2023, (nota: solo el ítem 01 cumple y los demás ítems no cumple) reúnen las condiciones necesarias para su pago del expediente según el cuadro siguiente:

N°	EXP.	SIAF	FECHA	PROVEEDOR	META	CONCEPTO	MONTO	OBS
1	PLA	2271-2023	29/11/2023	CIPRIANO QUISPE QUISPE	48	PLANILLA DE PERSONAL OBRERO	1,462.75	APTO

Que, el Dictamen Legal N°112-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 30.04.2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite informe en torno a los informes precedentes, y luego de un análisis legal del expediente administrativo sobre reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2023, EMITE OPINION FAVORABLE de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, por lo que PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES por lo que recomienda se emita acto resolutorio de gerencia;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el Decreto Legislativo Nro. 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo Nro. 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; el despacho de Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda pendiente de pago como deuda devengada que deberá afectarse al presupuesto del año fiscal 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 1,462.75 señalado en el cuadro siguiente:

N°	EXP.	SIAF	FECHA	PROVEEDOR	META	CONCEPTO	MONTO	OBS
1	PLA	2271-2023	29/11/2023	CIPRIANO QUISPE QUISPE	48	PLANILLA DE PERSONAL OBRERO	1,462.75	APTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi la presente resolución y el íntegro del expediente a fin de que continúe con el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los órganos competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN LEGAL N°112-2024-MDA-AL/CAPC

AL : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal
DEL : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA
REFERENCIA : INFORME N°002-2024-CERD-MDA/A
INFORME N°013-2024/ARA/UT/MDA
FECHA : Ancahuasi, 30 de abril del 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en mérito del documento de la referencia para poner en su conocimiento e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con INFORME N°002-2024-CERD-MDA/A, en fecha 03 de abril del 2024, el Comité Evaluador de Reconocimiento de Deuda, alcanza el ACTA DE REVISION DE DOCUMENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA, de cuatro (04) expedientes, de los cuales el expediente del administrado Cipriano Quispe Quispe es declarado APTO y reúne las condiciones necesarias para su pago.
- 1.2. Con INFORME N°013-2024/ARA/UT/MDA, en fecha 29 de febrero del 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería-CPC Angélica Rivera Álvarez, pide a la comisión de reconocimiento de deuda se reconozca y efectúe el pago correspondiente.
- 1.3. Con FUT N°201, con Registro de Mesa de Partes N°700 en fecha 27 de febrero del 2024, el administrado Cipriano Quispe Quispe, solicita reconocimiento de deuda por el importe de s/.1,462.7 por no haber efectuado cobro de planilla.

II. BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- TUO Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado
- Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- OPINIÓN N° 199-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE

III. ANALISIS. -

- 3.1. Los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que precisa que *la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*
- 3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el Alcalde es el representante

Oficina General de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la presente Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, artículo 39° establece: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*

- 3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, así como también, se tiene el Principio del debido procedimiento administrativo, que debe de ser cumplido a cabalidad
- 3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al expediente administrativo de reconocimiento de deuda de ejercicio anterior 2023, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:
- 3.5. Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, *establece las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.*
- 3.6. Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala que *se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.*
- 3.7. Que, los artículos 6° y siguientes del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que, para el cobro, *el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*
- 3.8. Que, el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en cuyo numeral 36.2 del artículo 36° del señala que *“Los gastos*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”; asimismo el numeral 43.1 del artículo 43° establece que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva”;*

3.9. Que, el Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula el Sistema Nacional de Tesorería, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en cuyo numeral 17.2 del artículo 17° establece que *“el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuanto se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP”;* asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° precisa que *“la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”.*

3.10. Que, mediante OPINIÓN N° 199-2018/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha determinado lo siguiente: *“De acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad– sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad–podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización (monto que los criterios jurisprudenciales han determinado se trata de la restitución del valor de los bienes entregados o del servicio prestado) por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre– claro está– que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa. (...) Sobre el particular, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual “nadie puede enriquecerse a expensas de otro”, que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil”.*

3.11. Que, el administrado Cipriano Quispe Quispe, solicita reconocimiento de deuda por el importe de s/.1,462.7 por no haber efectuado cobro de planilla, siendo que al respecto, la Jefa de la Unidad de Tesorería mediante INFORME N°013-2024/ARA/UT/MDA, señala que revisado el macervo documentario de la unidad de tesorería y el sistema integrado de administración financiera SIAF, el Cipriano Quispe Quispe no hizo efectivo el cobro del pago realizado por la municipalidad del mes de noviembre, mismo que fue anulado por la unidad de contabilidad, por lo que pide a la comisión de reconocimiento de deuda se reconozca y efectúe el pago por el importe de s/.1,462.75 (un mil cuatrocientos setenta y dos con 75/100 soles) al administrado Cipriano Quispe Quispe.

3.12. Que, conforme se advierte del expediente administrativo se tiene el ACTA DE REVISION DE DOCUMENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA, que da cuenta de la revisión de la documentación sustentatoria del gasto, concluyendo que de los cuatro (04) expedientes de pago, solo el expediente del administrado Cipriano Quispe Quispe es declarado APTO y reúne las condiciones necesarias para su pago, con siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N°	EXP.	SIAF	FECHA	PROVEEDOR	META	CONCEPTO	MONTO	OBS
1	PLA	No tiene	29/11/23	CIPRIANO QUISPE QUISPE	48	PLANILLA DE PERSONAL OBRERO	1,462.75	APTO

- 3.1. Que, estando a lo precisado y revisados los expedientes así como en observancia de la normativa, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente el Reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 respecto de la solicitud de reconocimiento de pago del administrado Cipriano Quispe Quispe por el monto de s/.1,462.75 (un mil cuatrocientos setenta y dos con 75/100 soles), que ha sido declarado APTO y reúne las condiciones necesarias para su pago, por lo que, se recomienda emisión de acto resolutivo que así lo declare.
- 3.2. Es de advertir que esta Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con la revisión de los expedientes administrativos únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la revisión técnica correspondiente.

IV. CONCLUSIONES. -

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Jurídica, en observancia de la normativa del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, OPINIÓN N° 199-2018/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE, así como en conformidad con el ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA emitido por el Comité Evaluador de Reconocimiento de Deuda de la entidad, **OPINA: PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE PAGO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO CIPRIANO QUISPE QUISPE POR EL MONTO DE S/.1,462.75 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 75/100 SOLES), QUE HA SIDO DECLARADO APTO Y REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU PAGO.**

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- Se emita Acto Resolutivo – Resolución de Gerencia Municipal de Reconocimiento de Deuda.

Es cuanto pongo en su conocimiento la presente opinión legal para los fines correspondientes. Adjunto a la presente, todos los documentos de la referencia

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA, CUSCO
MARI CARMEN JIMENEZ BARRERA
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



INFORME N°002-2024-CERD- MDA/A

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

De : COMITÉ EVALUADOR DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Asunto : Revisión de expedientes para reconocimiento de deuda para su respectivo trámite

Fecha : Ancahuasi, de 03 de Abril del 2024

Por intermedio del presente es grato dirigirme a Ud. para informar y alcanzar el acta de revisión de documentos de ejercicios anteriores: de reconocimiento de deuda.

Asimismo, se adjuntan los diez (04) expedientes para su correspondiente trámite. (06 folios)

N°	Proveedor	N° Proveído Gerencia Municipal	N° de folios
1	CIPRIANO QUISPE QUISPE	1334-2024	04
2	FLOREZ HUARI SAMUEL	1266-2024	16
3	FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES RIEGO SUR SRL	1291-2024	43
4	SALDIVAR AÑO JUAN CARLOS	1272-2024	45

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Livia Ceorahua Zamata
CPC Livia Ceorahua Zamata
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
MAT.03-6789

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Angélica Rivera Alvarez
CPC Angélica Rivera Alvarez
-MAT. C37827
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
REGISTRO DOCUMENTARIO
N° Expediente: 1334
Fecha: 03/04/24
DIA: 10:16 AM
FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Kevin Nin Castilla
CPC Kevin Nin Castilla
JEFE UNIDAD ABASTECIMIENTO

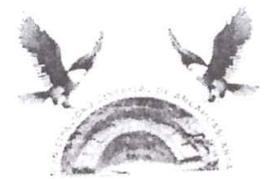
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA MUNICIPAL
N° Expediente: 1334
Asesoría Legal
Asunto: opinión
FOLIOS: 03/04/24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
OFICINA DEL ORIGINAL
15 ABR 2024
LB
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO

Año APTD



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI GESTIÓN 2023 – 2026 OFICINA DE TESORERIA



“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 013-2024/ARA/UT/MDA

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

DE : CPC. ANGELICA RIVERA ALVAREZ
Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital

ASUNTO : REMITO INFORMACION PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

REFERENCIA : FUT N° 201-PIDE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

FECHA : ANCAHUASI, 28 DE FEBRERO 2024



Previó un cordial saludo es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de saludarle y a la vez, Informarle en referencia al formulario único de tramites (FUT) N° 201. Del solicitante Sr. Cipriano Quispe Quispe, con DNI N° 24384928., quien solicita reconocimiento de deuda. Mediante el presente se pone de conocimiento:

1. Que se revisó el acervo documentario en la unidad de tesorería y en el sistema integrado de administración financiera SIAF. hallándose el expediente SIAF N°2271, C/P N°2159, con operación pago electrónico N°014, que efectivamente el Sr, Cipriano Quispe Quispe, no hizo efectivo el pago efectuado por la municipalidad, QUE CORRESPONDE AL PROYECTO META 0048 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN VACUNOS EN LAS 13 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO". SEGÚN PLANILLA DEL PERSONAL OBRERO, PLANILLA N° 429, INFORME N° 167-2023-ORRHH-MDA-CAPCC, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023.
2. El mismo fue anulado la fase del girado para su respectiva rebaja por la unidad de contabilidad se adjunta pantallazo de la fase del girado y anulado.
3. En mi condición de jefe de la unidad de tesorería se pide a la comisión de reconocimiento de deuda se reconozca la deuda en petición y se efectué el pago que corresponde al importe de S/. 1,462.75(UN MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS CON 75/100 SOLES) A NOMBRE DEL SR. CIPRIANO QUISPE QUISPE IDENTIFICADO CON DNI N° 24384928.

Es cuanto informo para su conocimiento y ordene a quien corresponde hacer los trámites para el reconocimiento y el pago correspondiente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO

